



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16/275.714.1.9-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

RESOLUCIÓN No.

287 /2020

En la Ciudad de México, a **18 DIC 2020**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-253/10**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **17 de marzo de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY**, el Título de Concesión **No. DGZF-253/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **126.59 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **terrazza con palapa que consiste en una losa de concreto colado sobre una trama de varillas con espesor de 7 a 10 cm, terminado en el piso de una plantilla de cemento, la palapa esta levantada con material de la región que incluye una barra de ladrillo recubiertos con cemento; alberca de estilo común, revestida de azulejo sobre enjarre previo a la tierra; muro de contención a base de ladrillo y concreto de 30 cm de ancho; asoleadero con losa de concreto colado sobre una trama de varillas y espesor de 7 a 10 cm con terminado en el piso de una plantilla de cemento; rampas de acceso a la primera que da al canal es a base de concreto hidráulico sobre una base de varillas y enjarrado con concreto pulido y la segunda rampa es de acceso al muelle que consiste en un soporte de apoyo de acero galvanizado fácilmente removible cubierta con fibra de vidrio y un pasamanos de aluminio, ubicada en la fracción B, Lote 47 Manzana VII, Villa 4 Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **alberca, terraza con palapa, muro de contención y rampas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **20 de mayo de 2010**.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 301/12** de fecha **23 de marzo de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-253/10**, respecto del incremento de la superficie autorizada, hasta **385.20 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre.

TERCERO.- Que con fecha **27 de noviembre de 2019**, el **C. RAMIRO VALENCIA MENDOZA, Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY**, presento en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit, solicitud, mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión **No. DGZF-**





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

253/10, en favor del **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO, FINANCIERO, FIDUCIARIO DE WILLIAM FERDINAND MIHOLICH Y CANDICE KAY MIHOLICH.**

CUARTO.- Que con fecha **18 de diciembre de 2019**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el oficio **No. 138.01.02/3553/19** de fecha **09 de diciembre de 2019**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, remitió la solicitud referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16.27S.714.1.9-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el **C. RAMIRO VALENCIA MENDOZA, Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY,** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-253/10,** a favor del **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO, FINANCIERO, FIDUCIARIO DE WILLIAM FERDINAND MIHOLICH Y CANDICE KAY MIHOLICH,** solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **27 de noviembre de 2019,** en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **17 de marzo de 2010,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY,** el Título de Concesión **No. DGZF-253/10,** con una vigencia de **15 años.**





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. RAMIRO VALENCIA MENDOZA, Apoderado Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY** actual titular de la concesión **No. ISO MR DGZF-505/05**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido, autorizado en términos del poder especial otorgado en instrumento notarial número ocho mil trescientos cuarenta, de fecha 19 de octubre de 2009, expedido ante la fe del Licenciado German Goldman Serafin, Notario Público número diez, en Nuevo Vallarta, Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, al C. Ramiro Valencia Mendoza, así mismo obra en el expediente en cita, copia certificada de su pasaporte mexicano con número G313083219MEX7701096M2809115.
- C. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY.**
- D. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- *Copia simple del recibo de pago No. 24417, emitido por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, por concepto de pago del año 2016, por la cantidad de \$1,780.02 (mil setecientos ochenta pesos 02/100 M.N.)*
- *Copia simple del recibo de pago No. Folio 0003381, emitido por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, por concepto de pago del año 2017, por la cantidad de \$1,838.75 (mil ochocientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.)*
- *Copia simple de recibo de pago depositado en cuanta 0184714983, a nombre del por el H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas el estado de Nayarit, por concepto de pago del año 2018, por la cantidad de \$1,961.25 (mil novecientos sesenta y un pesos 25/100 M.N.)*



RJ



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.19-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

- *Copia simple del recibo de pago, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal de Nayarit, por concepto de pago del año 2019, por la cantidad de \$2,053.75 (dos mil cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.)*
- *Copia simple del recibo de pago emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno Estatal de Nayarit, por concepto de pago del año 2020, por la cantidad de \$2,115.00 (dos mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)*

- E. Que el **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO, FINANCIERO, FIDUCIARIO DE WILLIAM FERDINAND MIHOLICH Y CANDICE KAY MIHOLICH**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se exhibió la copia certificada del instrumento notarial número veintiocho mil ciento cuarenta, tomo nonagésimo noveno de fecha 17 de mayo de 2009, expedida ante la fe del Licenciado Jorge Alberto Careaga Jiménez, Notario Público suplente adscrito a la titular de la Notaría Pública número 12 en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, así mismo suscribió la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F. Que en el expediente en estudio obra recibo original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,614.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- G. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- H. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY** el uso de **General**; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY** desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-253/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY** ceder en favor del **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO, FINANCIERO, FIDUCIARIO DE WILLIAM FERDINAND MIHOLICH Y CANDICE KAY MIHOLICH**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **385.20 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **terrazza con palapa que consiste en una losa de concreto colado sobre una trama de varillas con espesor de 7 a 10 cm, terminado en el piso de una plantilla de cemento, la palapa esta levantada con material de la región que incluye una barra de ladrillo recubiertos con cemento; alberca de estilo común, revestida de azulejo sobre enjarre previo a la tierra; muro de contención a base de ladrillo y concreto de 30 cm de ancho; asoleadero con losa de concreto colado sobre una trama de varillas y espesor de 7 a 10 cm con terminado en el piso de una plantilla de cemento; rampas de acceso a la primera que da al canal es a base de concreto hidráulico sobre una base de varillas y enjarrado con concreto pulido y la segunda rampa es de acceso al muelle que consiste en un soporte de apoyo de acero galvanizado fácilmente removible cubierta con fibra de vidrio y un pasamanos de aluminio, ubicada en la fracción B, Lote 47 Manzana VII, Villa 4 Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **alberca, terraza con palapa, muro de contención y rampas**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-253/10**.**

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-253/10**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO, FINANCIERO, FIDUCIARIO DE WILLIAM FERDINAND MIHOLICH Y CANDICE KAY MIHOLICH**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 47/NAY/2010
C.A.: 16.27S.714.1.9-6/2010
BITÁCORA: 18/KW-0365/11/19

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-253/10**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **BANCO MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO, FINANCIERO, FIDUCIARIO DE WILLIAM FERDINAND MIHOLICH Y CANDICE KAY MIHOLICH**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. RAMIRO VALENCIA MENDOZ, APODERADO LEGAL del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Nuevo León número 18, Colonia Hipódromo C.P. 48380, Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del al **C. RAMIRO VALENCIA MENDOZ, APODERADO LEGAL del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DE RAYMOND PAUL PERRY Y DONNA JEAN PERRY**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIOL. MARIA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA

SYBV/MCR



